



ESQUEMA BÁSICO

Número de Radicación: **SOU-00006-DAP-2013**

Fecha de Expedición: **Abril 12 de 2013**

Vigencia de dos (2) años a partir de la fecha.

Interesado:	MIGUEL ANGEL OTALORA	CC/NIT:	94460189
Barrio o Urbanización:	Lleras Camargo Comuna: 20	Manzana:	No aplica
Localización del predio:	Entre los ejes de coordenadas E:108050; N:107650 y E:108250; N:107450	Lote:	No aplica
Número Predial:	Y00160860000	Polígono Normativo:	PCSO-PN-180 RMI-IC
Área de Actividad:	Área Urbana RP - Residencial Predominante y Área Rural - Área con Régimen diferido	Subárea:	2
Tratamiento:	Área Urbana (aprox. 83%) - RMI-IC Reordenamiento y Mejoramiento Integral de Intervención Complementaria Área Rural - Área con Régimen diferido (aprox. 17%)		

Polígono Plano Levantamiento Topográfico: **L, LL, M, N, Ñ, ... , Ñ',O',P',L',L** Área (m²): **19.458,92**

Concepto Ambiental expedido por: **CVC Oficio No. 0711-068583-2012-03 del 28 de diciembre de 2013**

OBSERVACIONES

1. ZONA VERDE Y EQUIPAMIENTO (Cesión y Adecuación)

Por este concepto, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 069 del 26 de Octubre de 2000, "Por el cual se expide el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Cali" (P.O.T.), se debe ceder a título gratuito y por escritura pública al Municipio, el área correspondiente para zona verde y equipamiento colectivo institucional, según lo establecido en el Libro II, Título V, Capítulo II, "Cesiones Obligatorias", contempladas en los Artículos 343 a 365 del mencionado P. O. T., ya que el predio se encuentra en un sector no urbanizado del suelo urbano del Municipio de Santiago de Cali. El área se debe entregar debidamente adecuada según las normas estipuladas por la Subdirección de Recurso Físico y Bienes Inmuebles de la Dirección de Desarrollo Administrativo del Municipio de Santiago de Cali. Previo el concepto de aprobación del anteproyecto de adecuación expedido por la Subdirección de Ordenamiento Urbanístico.

2. VÍAS PÚBLICAS

Teniendo en cuenta la visita de inspección al terreno y el diseño vial adoptado en este sector de la ciudad debe ceder a título gratuito y por escritura pública el área correspondiente a las carreras 42, 42A, 42B y 43 y a las calles 8 Oeste, 11 Oeste, 14 Oeste y 15 Oeste proyectadas al interior del lote. Debe pavimentar la totalidad de la calzada de la carreras 42, 42B y Calles 11 Oeste y 15 Oeste; la media calzada sur de las carreras 42A y 42B, la media calzada norte de la carrera 43, la media calzada oriental de las calles 8 Oeste y 14 Oeste. Así mismo debe construir los andenes respectivos en longitud y proporción igual al frente del lote por estos costados, siguiendo especificaciones de construcción dadas por la Secretaría de Infraestructura y Valorización del Municipio.

3. SERVICIOS PÚBLICOS

Para la aprobación del proyecto urbanístico arquitectónico a desarrollar en el lote, se debe cumplir con los requisitos establecidos en las posibilidades de servicios públicos, expedidas por las entidades prestadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía, teléfono, gas y aseo (Numeral 3 del Artículo 22 y 23 del Decreto Nacional 1469 de 2.010).

4. OTRAS OBSERVACIONES

Para la adecuación del espacio público (vías y zonas verdes), se debe dar aplicación del MECEP (Manual de Elementos Constitutivos del Espacio Público), Decreto Municipal 0816 de 2.010.
Se deben seguir las indicaciones establecidas en el parágrafo 1 del artículo 329 de del Plan de Ordenamiento Territorial (Requisitos para urbanizar).

Este documento y el plano corresponde a una información técnica referida al lote donde se localiza el predio, elaborado con base en la información suministrada por el interesado y sin tener conocimiento sobre la titularidad del inmueble.

La expedición de este documento no implica pronunciamiento alguno sobre alguno de los linderos del predio, la titularidad de su dominio ni las características de su posesión (Artículo 3 del Decreto Nacional 1319 de 1993)

La Información sobre el (los) frente(s) del predio, solo sirve(n) de base para la liquidación del derecho de expedición de este documento

Este Esquema Básico NO autoriza construcción alguna y por tanto debe presentarse para aprobación ante una de las curadurías urbanas de Municipio de Cali el proyecto arquitectónico correspondiente.

ESTE DOCUMENTO SOLO TIENE VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE CANCELACIÓN DEL DERECHO DE EXPEDICIÓN

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION
SUBDIRECCION DE ORDENAMIENTO URBANISTICO

El área del predio localizado en la zona rural, por estar contenido en Área con Régimen Diferido no tiene posibilidad actual de desarrollo.

Previo a la solicitud de alguna licencia ante una curaduría urbana, se deberán tramitar los permisos ambientales ante la CVC.

Se debe dar cumplimiento a lo establecido en el No. 0711-068583-2012-03 del 28 de diciembre de 2013 suscripto por la CVC.

Previo a la solicitud de alguna licencia ante cualquiera de las tres Curadurías Urbanas de la ciudad, se deberán tramitar los permisos ambientales ante la autoridad ambiental competente, DAGMA.

Para la aprobación de cualquier desarrollo en el predio se debe previamente tener solucionado el suministro de agua potable y aguas residuales con las entidades competentes.

El trámite de la Resolución de aprobación de obras de construcción, de urbanismo, ampliación, modificación y demolición de edificios, debe adelantarse en cualquiera de las tres Curadurías Urbanas de la ciudad.

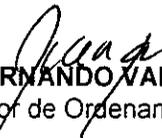
Como requisito previo para la obtención de la Licencia respectiva en alguna de las tres (3) Curadurías Urbanas del Municipio, es obligación del urbanizador, constructor o propietario de la obra a desarrollar en el predio, presentar la correspondiente declaración y liquidación privada del Impuesto de Delineación con base en el presupuesto estimado de la obra, conforme lo establecen los artículos 15 al 22 del Acuerdo 32 de Diciembre 30 de 1.998 y presentar el correspondiente comprobante de pago, debidamente cancelado.

El plano del Esquema Básico expedido se considera sólo como una información técnica referida al predio, para lo cual no se exigen ni se estudian los títulos de propiedad del mismo.

Con el presente Esquema Básico no se autoriza la subdivisión y venta del predio por lotes, ya que esto solo se obtiene con la aprobación del proyecto urbanístico respectivo, y la autorización del Departamento administrativo de Planeación Municipal.

Los profesionales de la Subdirección de Ordenamiento Urbanístico que suscriben este documento, darán las instrucciones para obtener las copias del plano autorizado con el sello respectivo, el cual conjuntamente con este oficio constituyen el Esquema Básico que se autoriza.


LEYTER GERARDO VILLA P.
Profesional Universitario


JUAN FERNANDO VALLEJO LÓPEZ
Subdirector de Ordenamiento Urbanístico

Proyecto: LIZETTE GRAJALES Q.
Copia: Folder Radicado 006/13
Plano de Ref.: 3-C

Recibo de Pago Radicación: 1007401 Valor: 78.600,00
Recibo de Pago Expedición: 1004604 Valor: 382.400,00

3.2. APROVECHAMIENTOS (1)

VARIABLES	CON PLAN PARCIAL (2)	SIN PLAN PARCIAL (3)		
		SUB-AREA 1		SUB-AREA 2
		AGRUPACIONES	NO AGRUP.	NO AGRUPACIONES
		OTROS USOS	GRAL	GENERAL
IND. MAX. DE OCUPACION (I.O)	*	0,60	0,80	0,80
IND. MAX. DE CONSTR. (I.C)	*
ALT. MAX. PERMITIDA (PISOS)	*	3	3	2
ALT. MIN. PERMITIDA (PISOS)	*	DOS (2) PISOS o 6 METROS SOBRE LA CALLE 1 Y DIAG. 51.		
FRENTE LOTE MINIMO (ML)	*	...	6,00	6,00
AREA LOTE MINIMO (M2)	*	...	72,00	72,00
AISLAMIENTOS LATERALES	*	Hasta el quinto piso no se exige aislamiento		
AISLAMIENTOS POSTERIORES	*	Del 1o. al 2o.piso = 0,00 metros		Escalonado
		Del 3o. al 5o.piso = 3,00 metros		

(1) - Los aprovechamientos determinados en esta ficha aplican para V.I.S, no V.I.S y otros usos
(2) - Sobre Area Neta (A.N.); (3) - Sobre Area Util (A.U.); (*) No aplican los Planes Parciales.

Este documento y el plano corresponde a una información técnica referida al lote donde se localiza el predio, elaborado con base en la información suministrada por el interesado y sin tener conocimiento sobre la titularidad del inmueble.

La expedición de este documento no implica pronunciamiento alguno sobre alguno de los linderos del predio, la titularidad de su dominio ni las características de su posesión (Artículo 3 del Decreto Nacional 1319 de 1993)

La Información sobre el (los) frente(s) del predio, solo sirve(n) de base para la liquidación del derecho de expedición de este documento

Este Esquema Básico NO autoriza construcción alguna y por tanto debe presentarse para aprobación ante una de las curadurías urbanas de Municipio de Cali el proyecto arquitectónico correspondiente.

ESTE DOCUMENTO SOLO TIENE VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE CANCELACIÓN DEL DERECHO DE EXPEDICIÓN